

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

BASES DE LA CONVOCATORIA CONDICIONADA Y UNIFICADA DE SUBVENCIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS BIENIO 2026-2027 DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Convocatoria unificada de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está destinada a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 36.2.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local para la financiación de inversiones, obras y en su caso parte del gasto corriente de los municipios, entendiendo como tal los así considerados por los presupuestos aprobados por los respectivos ayuntamientos originados en la organización administrativa y en la prestación de servicios.

Por otro lado, es voluntad de la Excm. Diputación provincial de Burgos colaborar en la adopción de medidas que se traduzcan en la puesta en práctica de políticas activas que resulten aplicables en el menor plazo posible y que coadyuven a enfrentar eventuales situaciones que se originen como consecuencia de incendios forestales tales como los acontecidos en el verano del año 2025, financiado a tales efectos determinadas inversiones que guarden relación con la prevención de incendios, así como la adquisición de equipamiento destinado a esta finalidad, fijándose la tipología de las actuaciones subvencionables en el articulado de las presentes bases.

Esta convocatoria de ayudas se articula al amparo de lo dispuesto en los artículos 31 y 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En lo no dispuesto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación que resulte de aplicación.

El ámbito competencial viene dado por el art. 36.2 b) y d) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que confiere competencias a las Diputaciones provinciales para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos. Por su parte, el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local detalla las formas de cooperación de las Diputaciones para la efectividad de los servicios municipales que puede llevarse a cabo a través de subvenciones y

estableciendo que dicha cooperación podrá ser total o parcial en función de las circunstancias económicas de los municipios.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria condicionada y unificada de subvenciones para las anualidades 2026-2027 comprende el tradicional Plan provincial de cooperación, posibilitando la financiación de distintas inversiones y actividades, incluida la financiación de una parte del gasto corriente de los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, e integra como principal novedad y para dicho periodo, una nueva línea de actuación destinada a inversiones cuyo objeto sea la prevención activa de la lucha contra incendios y en su caso, la adquisición de equipamiento destinado a tal finalidad.

La financiación de las inversiones a cargo a esta convocatoria de subvenciones será distinta en uno y otro caso: Para el caso de obras o gasto corriente financiados del Plan provincial de cooperación el importe máximo de la subvención será del 80% de la inversión aprobada, debiendo los beneficiarios aportar el 20% restante. En el supuesto de actuaciones cuya finalidad sea la prevención de incendios la subvención alcanzará hasta el 100% de la inversión aprobada, pudiendo esta diversificarse en obras o en la adquisición de suministro que responda de manera directa e indubitada a esta finalidad y dentro de los límites establecidos en estas Bases. En ambos casos tomando como referencia la inversión mínima aprobada y los criterios de elegibilidad fijados en las presente convocatoria.

Para la determinación del importe de las ayudas que como mínimo puedan solicitar los beneficiarios para asignarles la subvención que corresponda, se anexa a estas bases dos listados estimativos de reparto, uno para cada línea de actuación; el primero con la denominación Plan provincial de cooperación y un importe de inversión estimada de 42.500.000 € y el segundo con el nombre de Plan prevención de incendios con una inversión total de 12.000.000 €. En el correspondiente al de prevención y lucha contra incendios se ha fijado la cuantía máxima que optativamente cada municipio puede destinar a la adquisición de equipamiento para dicha finalidad.

Estas bases se encauzan con el propio Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, siendo los objetivos de esta convocatoria los de asistencia y financiación a los municipios de la provincia de menor capacidad económica que puedan ser beneficiarios, de conformidad a la base segunda de esta convocatoria, y de forma genérica: contribuir al desarrollo económico y social de los municipios, integrándose los objetivos del Plan de Incendios en los propios del Plan Provincial de Cooperación, al tratarse de una línea específica dentro del propio plan.

Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

- a) Inversión en infraestructuras
- b) Adquisición de suministros para la prevención de incendios.
- c) Financiación de gasto corriente.

2.- BENEFICIARIOS

Los Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, quienes podrán llevar a cabo las obras tanto del Plan provincial como del Plan de prevención de incendios en la sede de la capitalidad del Municipio o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores, bien entendido que en cualquier caso estos siempre serán los beneficiarios responsables encargados de la contratación y gestión de las obras y de su justificación y ello con independencia del lugar o localidad donde estas se realicen para ambas líneas de actuación. La contratación y/o ejecución de obras subvencionadas en este Plan por parte de las Entidades locales menores será motivo de pérdida de la subvención aprobada. Cuando un Ayuntamiento ejecute inversiones en un lugar distinto a donde radique su capitalidad o en cualquiera de sus Entidades locales menores deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud (Anexo I), así como en el certificado del acuerdo o resolución municipal (Anexo II). La descripción del lugar de ejecución que figure en dicha documentación deberá ser coincidente con la que deberá constar en la documentación justificativa de la subvención.

Para acudir a esta convocatoria será indispensable que el Ayuntamiento solicitante disponga de su correspondiente certificado digital de representante a los efectos de identificar a la persona responsable de la tramitación del expediente.

3.- REQUISITOS FORMALES DE LA CONVOCATORIA. FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a las personas jurídicas, es decir a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos.

A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la descripción Convocatoria unificada de subvenciones-PPC (Plan Provincial de Cooperación) y/o Plan prevención de incendios 2026 y 2027.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación provincial.

En el Anexo I al que se refiere la Base 4 de esta convocatoria, cada Ayuntamiento hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán admisibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

El plazo para la remisión de la documentación necesaria establecida en la Base cuarta de esta convocatoria para la participación en esta Convocatoria, será de 45 días naturales contados a partir de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Cuando un Ayuntamiento no presente en tiempo su solicitud se entenderá que expresamente rechaza participar en la convocatoria de estas ayudas y por ende recibir subvención con cargo a la misma.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de diez días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras de las mismas que a tales efectos tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente Convocatoria y toda su documentación, incluyendo sus respectivos anexos, se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web de esta Diputación provincial.

4.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA

La solicitud de participación en esta convocatoria se hará conforme a lo descrito en los siguientes apartados. Cuando un ayuntamiento no cumplimente en el Anexo I ni el Anexo II actuaciones a subvencionar en los apartados destinados al Plan provincial de cooperación o al Plan de prevención de incendios, se entenderá que renuncia a obtener financiación en la línea de actuación que corresponda, sin que la subvención que le hubiera correspondido en cada una pueda acumularse o transferirse a la línea específica donde hay solicitud expresa.

4.1 Anexo I: Instancia única para la solicitud de actuaciones a incluir en el Plan provincial de cooperación y/o en el Plan de prevención de incendios, codificándose cada una dentro del apartado destinado a línea de ayudas que corresponda y se quiera obtener financiación. Una misma actuación no podrá obtener financiación o subvención conjunta en cada línea de ayudas.

En este Anexo I único se desglosarán de forma separada, en los apartados consignados para tal fin, las actuaciones a financiar en el Plan provincial de cooperación y/o en el Plan de prevención de incendios, en este último caso según clasificación y tipología de actuaciones establecidas en la Base 5.2 de esta convocatoria en lo relativo a su elegibilidad e indicando en ambas líneas de financiación tal y como figura en el Anexo, su orden de

prelación o preferencia. Esta relación jerarquizada servirá de base a esta Diputación para la elaboración del futuro Plan provincial de cooperación y/o de Prevención de incendios.

La petición de las inversiones se hará tomando como referencia los listados estimativos de reparto donde cada municipio podrá ver las cuantías que le pueden corresponder con cargo a cada línea de subvención. Las inversiones del Plan provincial se financiarán al 80%, siendo el 20% restante de la inversión la aportación municipal. Las actuaciones objeto de subvención del Plan de prevención de incendios se financiarán al 100% de la inversión aprobada.

El gasto corriente a subvencionar en el Plan provincial será como máximo del 30% de la inversión aprobada a dos anualidades. El importe de los suministros destinados a la Prevención de incendios de dicho plan no superará las cuantías que para cada beneficiario aparecen publicadas a tal fin en el listado estimativo, siendo su importe máximo en todo caso 18.150 € (IVA incluido).

Será optativo para los beneficiarios solicitar subvención tanto para financiar el gasto corriente en el Plan provincial como para los suministros dentro del Plan de prevención de incendios, siendo en ambos casos su porcentaje de financiación máxima y/o cuantía el establecido en el apartado anterior.

La denominación de las inversiones deberá definir claramente su objeto y ubicación, no admitiéndose denominaciones genéricas y correspondiendo en última instancia la facultad de interpretación al Servicio de planes provinciales de cara a una correcta codificación de las actuaciones.

Cuando un municipio opte por la financiación del gasto corriente será suficiente que conste como tal en los respectivos anexos I y II, sin detallar en dicha documentación los conceptos a los que quiere imputar dicho gasto.

Respecto de los suministros a incluir en el Plan de prevención de incendios se describirán de forma individualizada y detallada en dichos anexos, sin que sea necesario desglosar para cada uno su importe, siendo necesario a tal efecto consignar la cuantía total que se destina a tal finalidad dentro de los límites establecidos en estas bases. El importe total destinado a suministros es el reflejado en la columna correspondiente a tal finalidad en los listados estimativos, descontándose del importe total de la subvención asignada de forma provisional.

En ambos casos los gastos a justificar han de ser elegibles o financiables de acuerdo a lo detallado en la Base 5ª de la convocatoria. El periodo elegible de ambos será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

No se incluirán en ninguno de los planes obras que no acrediten lo establecido en el art.99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, con la excepción de lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP.

En el Anexo I se indicará para cada actuación el Presupuesto de ejecución estimado, siempre por importe igual o superior a 10.000 €. Dicha estimación se hará en base a una valoración técnica actualizada que sirva de orientación del presupuesto a consignar en cada actuación.

Cada actuación solicitada y posteriormente aprobada por esta Diputación se considerará, a todos los efectos, como un único expediente de subvención, que comprenderá conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público un único expediente de contratación, un único procedimiento de licitación, un único proyecto/memoria y un único contrato en su caso, con la excepciones que procedan al amparo de lo previsto en el punto 8.d de las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

Aprobado definitivamente el Plan provincial de cooperación y/o el de prevención de incendios no será posible transferir o redirigir cantidades entre ambas líneas de financiación ni entre las distintas obras, suministros o el gasto corriente aprobado para cada línea de financiación concreta y ello como consecuencia de la presentación de proyectos, contratos o justificaciones de subvención con cantidades inferiores a las inicialmente solicitadas y aprobadas o cuando se produzcan por bajas originadas en la contratación o por sobrantes de la ejecución. De igual forma y una vez aprobado definitivamente dichos planes ningún ayuntamiento podrá modificar, unir o diversificar obras, gastos o suministros con distinta tipología a las aprobadas en la resolución definitiva del Plan, ni fraccionar obras y/o suministros del mismo o diferente tipo en diversas actuaciones que vayan a ser objeto de contrataciones independientes, debiendo en este caso contemplarse en el Anexo I como actuaciones y subvenciones independientes.

4.2 Anexo II: Certificado expedido por el secretario/a del ayuntamiento del acuerdo Plenario o de la resolución municipal por el que se aprueba la relación de obras, suministros y en su caso el correspondiente al gasto corriente a incluir en el Plan provincial de cooperación y/o en el de prevención de incendios, bienio 2026-2027, con descripción exacta de la actuación a ejecutar en esta línea de ayudas, su cuantía y el lugar de ejecución de la inversión, así como la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras a subvencionar, autorizaciones y concesiones que fueren precisas. La descripción de las inversiones a ejecutar que conste en este anexo ha de ser coincidente en su descripción, orden y cuantías consignadas con el Anexo I y se considera cada una de ellas como un único expediente de subvención a tramitar.

El orden de las actuaciones a financiar, tipología e importe ha de ser coincidente en ambos Anexos I y II, siendo de aplicación para este Anexo II lo establecido respecto del

gasto corriente y del suministro en el Plan de incendios (los suministros a incluir en el Plan de prevención de incendios se describirán de forma individualizada sin que sea necesario desglosar para cada uno su importe, pero si su computo total dentro de los límites establecidos en estas bases).

Una misma actuación no podrá obtener financiación o subvención conjunta en cada una de ellas.

4.3 Memoria técnica valorada para obras o inversiones a financiar en el Plan provincial y/o en el Plan de prevención de incendios si su importe es de cuantía inferior o igual a 48.400 euros (I.V.A. incluido) y proyecto técnico para inversiones de ambos planes si son de cuantía superior, con la excepción de la construcción de almacén destinado a la guarda y custodia del suministro de prevención de incendios, en cuyo caso y con independencia de su cuantía, se exigirá proyecto técnico. En los supuestos de reparación o acondicionamiento de almacén se adjuntará ficha del inventario de bienes y derechos municipal acreditativa de la finalidad de dicha dependencia.

4.4 Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación de los expedientes de contratación de cada actuación subvencionada quienes deberán remitir antes del 31 de enero de 2027 dicha documentación técnica.

La aportación de dicha documentación implica el cumplimiento de lo dispuesto en el art 13 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, respecto de su consideración de obra sustancialmente definida para su consideración de unidad funcional. Dicha acreditación se hará constar en el Anexo II.

4.5 No se subvencionaran obras que no hayan sido aprobadas expresamente por esta Diputación, ni unidades de obra sin relación con el objeto de la subvención, aun cuando estas se incluyan en la documentación técnica remitida, bien en el proyecto original o con posterioridad. Los beneficiarios de las subvenciones serán los encargados de que el contenido de los proyectos sea acorde a lo establecido en el art. 126 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por R.D 1098/2001.

4.6 El plazo de remisión de la documentación técnica y de las respectivas contrataciones se fija en el 31 de enero de 2027 no siendo susceptible de prórroga por lo que la presentación de dicha documentación en fecha posterior conllevará aparejada una reducción de un 3% de la subvención en cada inversión financiada afectada por dicho incumplimiento con un límite máximo de 3.000 €.

4.7 La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el

Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el Tlfno.947-258624 o en la página web: www.burgos.es

5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES A CARGO DE ESTA CONVOCATORIA

5.1 EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

Esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras que sean necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables las que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto, aquellas de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril.

De conformidad con la Base 1ª de esta convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento. Serán elegibles los gastos realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026..

No se subvencionarán gastos en programaciones culturales y festejos de Ayuntamientos que hayan obtenido subvención con cargo a este concepto en otras líneas de subvención de esta Diputación provincial salvo acreditación de que se trata de partidas o gastos distintos a los imputados en esta sublínea de financiación.

Serán elegibles los gastos imputados a obras subvencionadas que estén facturados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

Los suministros cuya ubicación final prevista sea algún edificio o construcción municipal se financiarán en esta línea de ayudas siempre y cuando esta Diputación haya subvencionado su construcción, reforma o mantenimiento en su totalidad o en alguna de sus fases y conste como tal el respectivo expediente en este Servicio de Planes provinciales.

En todo caso los suministros deberán ser nuevos y tener un presupuesto igual o superior a 10.000 € y deberán ser utilizados para el ejercicio de las competencias propias conforme al art. 25 de la Ley 7/1985 de reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo reunir las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario y no ser reiterativos.

En la línea del Plan provincial no se financiará ningún suministro cuyo destino o fin principal sea la prestación de servicios encaminados a la lucha contra incendios, ya que su financiación será, en su caso, a cargo del Plan de prevención de incendios con los límites cualitativos señalados en el apartado siguiente. En caso de discrepancia se solicitará asesoramiento al servicio de fomento de esta Diputación provincial.

Serán por cuenta de los beneficiarios, y por tanto no serán subvencionables en ninguno de los conceptos del plan provincial ni en el de prevención de incendios, las compraventa de inmuebles, los honorarios de redacción y dirección de los proyectos de obra de las actuaciones a subvencionar, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y los de administración específicos, tales como primas de cualquier tipo de seguro. De igual manera, no serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

De igual forma, serán por cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios cualesquiera otros gastos que requiera la inversión y no estén subvencionados por esta Diputación Provincial.

Estas ayudas no son compatibles con otras que para la misma finalidad, proyecto/separata que obtengan los beneficiarios con independencia del origen de la administración concedente y su importe, incluidas las actuaciones del Plan de prevención de incendios.

5.2 EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS:

Únicamente serán subvencionables las intervenciones en bienes de titularidad municipal que se detallan a continuación, así como, en su caso, la adquisición de suministros para la prevención de incendios con el límite del contrato menor (18.150 Euros IVA incluido) o la cantidad que les corresponda según el reparto estimativo publicado.

Serán elegibles los gastos en obras imputados a obras subvencionadas que estén facturados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

Serán elegibles los gastos de adquisición de suministros elegibles realizados por los ayuntamientos en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Las solicitudes de intervenciones irán precedidas de la correspondiente documentación técnica donde figurará el cumplimiento de la normativa medioambiental

correspondiente en cada caso. Las actuaciones a subvencionar son única y exclusivamente las siguientes:

A. INTERVENCIONES EN TÉRMINO MUNICIPAL

- Apertura de líneas cortafuegos fuera de los cascos urbanos.
- Apertura de cortafuegos perimetrales de cascos urbanos.
- Acondicionamiento de caminos y carreteras de titularidad municipal existentes, mediante compactación y capa de rodadura, incluso señalización horizontal y vertical.
- Limpieza de cunetas y desbroces.
- Podas con eliminación de restos.
- Creación de puntos de agua fuera de los cascos urbanos.
- Construcción, reparación o acondicionamiento de almacén destinado a la guarda y custodia y almacenaje de entre otros de herramienta y maquinaria destinados a la prevención de incendios. En el supuesto de reforma de almacén se adjuntará ficha del inventario de bienes y derechos municipal en la que se acredite que el bien inmueble a reformar está inventariado como almacén.

B. INTERVENCIONES EN CASCOS URBANOS

- Revisión y ampliación de las redes de agua generales en cascos urbanos, de forma que toda su superficie quede dotada de toma de agua en caso de incendio, para su posterior entronque con los equipos que suministra esta Diputación.

C. SUMINISTROS

No son subvencionables y por lo tanto no son elegibles los gastos de adquisición de equipos de protección civil ni los de calzado especial para esta finalidad. Tampoco

se subvencionará la adquisición o reparación de vehículos para esta finalidad cuyo uso requiera permiso de circulación.

Serán subvencionables los gastos que siendo elegibles y figurando en los Anexos I y II en su correspondiente apartado de suministros, respondan de manera indubitada a la finalidad pretendida, siempre y cuando se trate de una primera adquisición, no financiándose la reparación de elementos antiguos que obren en poder de las administraciones solicitantes

No se financiarán gastos en suministros que no estén conformados y/o aprobados por esta Diputación provincial de conformidad con lo dispuesto en estas bases. En caso de duda sobre si los suministros a subvencionar son útiles para la prestación del servicio de prevención de incendios, serán los servicios técnicos de la Diputación quienes informarán sobre su vinculación a la naturaleza de este servicio:

- Suministro de armarios estancos para exteriores para alojar los equipos de extinción.
- Suministro de detector de humos con sirena para interior de edificios municipales.
- Suministro de equipos y elementos de extinción: Trituradora forestal, batefuegos, mochilas extintoras, extintores portátiles, escaleras homologadas, desbrozadoras, segadoras, sistemas de aviso tales como megafonía y alarmas , bocas de incendios, motosierras, cortacésped, columnas, mangueras, lanzas, mascarillas, gafas, cascos, guantes, hachas, palas, azadas, pulaskis, rastrillos forestales, motobombas portátiles para municipios con fuentes naturales de agua, equipos de iluminación,
- Cubas portátiles para transportar agua en la lucha contra incendios.
- Depósitos portátiles contraincendios.

6 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PLANES

- A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan provincial y/o de prevención de incendios.

La aportación de la Diputación provincial al Plan provincial de cooperación será del 80% de la cantidad que como inversión mínima se apruebe, debiendo los municipios beneficiarios aportar el 20% restante.

La aportación de la Diputación provincial al Plan de prevención de incendios será del 100% de la cantidad que por idéntico concepto de inversión se apruebe.

Las aportaciones que en concepto de reparto estimativo figuran en estas bases en listados provisionales son documentos no vinculantes de cara a los presupuestos de inversión resultantes.

B) Otros criterios generales para la elaboración de ambos planes.

1.- La cantidad inicial que corresponda a un municipio, podrá ser destinada a una o más actuaciones, con la advertencia que ninguna podrá ser inferior a 10.000 € de inversión aprobada, excepto la cantidad destinada a gasto corriente siempre y cuando sea superior a 50 €. Idéntica previsión será de aplicación a los gastos por suministros del Plan de prevención de incendios.

2.- Tanto en el Plan provincial como en el de prevención de incendios cuando un ayuntamiento solicite más de una inversión dentro de cada línea de financiación y la suma de ellas supere la inversión total asignada en aquella, esta Diputación provincial a través del Servicio de cooperación llevará a cabo el ajuste en la última de las solicitadas, con independencia de que el Ayuntamiento quiera llevar a cabo más inversión que la exigida por la Diputación, pudiendo solo en estos supuestos resultar inversiones por una cuantía inferior a la señalada en el punto 1 (10.000 € de inversión), pero siempre superior a 50 €.

En el supuesto que dichos importes resultasen inferiores a 50 €, se imputarán directamente a la actuación que cada Entidad local haya elegido en primer lugar en su orden de preferencia en la solicitud y para cada plan.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución de ambos planes serán, en términos de inversión aprobada:

- Un 50% en función de la población: En esta convocatoria se ha considerado la existente a 1 de Enero de 2024 (Padrón aprobado mediante Real Decreto 11210/2024 de 12 de noviembre), de tal manera que la cantidad resultante se dividirá entre el número total de habitantes que integren los municipios que acudan a

la convocatoria, para posteriormente multiplicar dicha cantidad por los habitantes de cada municipio.

- Un 10% según el número de juntas vecinales de cada municipio, dividiendo la cantidad destinada para este criterio entre el número total de éstas pertenecientes a los municipios que hayan acudido a la convocatoria y multiplicándose finalmente por el número de ellos de cada Ayuntamiento.
- Un 40% lineal e igualitario para todos los municipios, consistente en dividir la cantidad correspondiente entre el número de municipios.

7 APROBACION, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria unitaria, por el Servicio de Cooperación y Planes provinciales se estudiarán las solicitudes y se procesarán informáticamente las variables de reparto establecidas en la Base 6.c) de esta Convocatoria, para su posterior aprobación por parte de la Comisión Informativa de Planes provinciales, previa valoración técnica a efectuar por el servicio, acreditativo del cumplimiento de los criterios de la convocatoria así como de las cuantías provisionales que puedan corresponder a cada municipio.

De conformidad con lo establecido en el art.33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar las Bases de esta Convocatoria y su resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes provinciales, Vías y Obras.

Una vez que la Convocatoria esté resuelta, además de la notificación electrónica individualizada a cada beneficiario, el Plan provincial y/o de incendios inicialmente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento de los interesados y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto la obra, suministro y/o gasto corriente a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en el tipo de obras, suministros o en su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión en el plazo señalado del correspondiente certificado del acuerdo de pleno o de la resolución de la alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al tipo de obra inicialmente aprobado. Las inversiones incluidas en los Planes 2026-2027 una vez definitivamente aprobadas no serán susceptibles de cambios o modificaciones. Aprobados definitivamente los respectivos planes no se admitirán

cambios de la subvención concedida de gasto corriente a inversiones ni a suministros ni viceversa, ni ajustes de subvención entre las diferentes líneas de financiación. Tampoco se admitirá modificación de las cantidades asignadas a cada actuación.

La aprobación definitiva de los planes implica la delegación de la contratación de las obras y/o suministros en los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8 PLAZOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y ACREDITACIÓN.

La contratación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación y/o en el Plan de prevención de incendios corresponderá a los municipios beneficiarios de las subvenciones quienes efectuarán las contrataciones de todas las actuaciones, obras y suministros de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y resto de normativa que resulte de aplicación en lo relativo al procedimiento para la adjudicación de los respectivos contratos.

La acreditación de la contratación de las ayudas, se efectuará antes del 31 de enero de 2027. Este plazo no es susceptible de prórroga por lo que la presentación de dicha documentación con posterioridad a dicha fecha, incluyendo la correspondiente documentación técnica, conllevará una reducción de un 3% de la subvención en cada inversión financiada afectada por dicho incumplimiento con el límite de 3.000 €.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, estas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso, la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en Plan.

En ningún caso las bajas generadas en la contratación de los proyectos se emplearán para financiar actuaciones que no estén aprobadas por esta Diputación en la correspondiente aprobación definitiva del plan. Idéntica previsión será también de aplicación en el supuesto de bajas generadas en la valoración técnica de las actuaciones con respecto a la cifra de inversión aprobada y que como tal figura en dicho documento de aprobación definitiva.

a. Los ayuntamientos con obras financiadas en el Plan bienal, presentarán hasta el 31 de enero de 2027 la documentación acreditativa de la contratación de las obras de ambos planes consistente en un certificado de secretaría comprensivo del expediente de contratación tramitado, indicando entre otros la descripción exacta del proyecto subvencionado que ha de ser coincidente con el objeto de la inversión aprobada

definitivamente y su importe de licitación, procedimiento de adjudicación seguido, fecha de adjudicación, precio de adjudicación definitivo y nombre del adjudicatario con su correspondiente identificación fiscal. Se aportará el respectivo contrato debidamente suscrito en los supuestos en los que así proceda.

b. Solo serán subvencionables las modificaciones del contrato de obras dentro de los límites inicialmente aprobados para el objeto de inversión a ejecutar, por razones de interés público y únicamente cuando ello se justifique en alguno de los supuestos previstos en el art. 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, limitándose en tal caso a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las motiva. La modificación se tramitará por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en los arts. 207 y 242 del referido texto legal. Una vez aprobada la misma, el proyecto modificado será remitido a esta Diputación, junto con el certificado acreditativo de su aprobación.

En caso de que resultara preciso introducir variaciones al proyecto de obras contratado que, conforme al art. 242.4, letras i) e ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tuvieran la consideración de modificaciones, a la certificación que corresponda se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el proyecto. Además:

En el caso de que se considere necesario incluir precios nuevos, estos serán fijados contradictoriamente y aportados en el momento de la creación de su necesidad junto con un acta de aprobación de los mismos, y se adjuntarán a la certificación que corresponde junto con un informe justificativo emitido por la Dirección Facultativa en el que se exponga que la alteración no supone un incremento del precio global del contrato y que no afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

En el caso de que sea un exceso de las mediciones se justificará por la dirección de obra que estas no representan un incremento del gasto superior al 10 % del precio de contrato inicial, y que son necesarias para la ejecución de la inversión contratada sin que supongan aumento de unidades de obra que no sean imprescindibles, recogiendo en la certificación final de la obra.

c. En los supuestos de realizar la obra por administración deberá de acompañarse la siguiente documentación:

c.1) Certificado de la resolución o acuerdo municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración, especificando qué circunstancias de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concurren en el caso concreto para adoptar tal acuerdo.

c.2) Informe del Secretario-Interventor manifestándose sobre la procedencia o improcedencia de tal sistema de ejecución en el caso concreto, así como de la fiscalización previa del gasto.

El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración, cuando se prevea la adopción de este sistema, será el obtenido como el de ejecución material, incrementado en el tipo de IVA vigente.

d. Cuando un Ayuntamiento presente varios documentos técnicos para financiar una actuación aprobada, únicamente serán objeto de subvención si dicha inversión es inferior a 48.400 € (IV incluido) y el sumatorio de la documentación técnica es inferior a dicha cuantía.

e. La contratación de los suministros del Plan de Prevención de incendios se efectuará por los beneficiarios de la subvención en los términos de la Ley de contratos sin que sea necesario acreditar su contratación en esta Diputación.

9 JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES.

Las obras del Plan provincial y/o del Plan de prevención de incendios con cargo al plan bienal 2026 y 2027 deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 15 de noviembre de 2027. El incumplimiento de este plazo, conllevará, salvo la previsión recogida en el siguiente párrafo, el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

9.1 No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución y justificación de las obras bien de oficio, o previa solicitud de los beneficiarios, siempre antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión. A tales efectos, las ampliaciones de plazo que se puedan conceder no superarán en ningún caso la mitad del plazo inicialmente concedido para su ejecución. (art. 32 de la Ley 32/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común). Las respectivas peticiones de prórroga deberán estar avaladas en criterios técnicos que fundamenten dichas peticiones.

9.2 Estas posibles prórrogas no serán de aplicación ni a la justificación del gasto corriente ni a la justificación del suministro del Plan de incendios siendo la fecha de justificación de ambas el 30 de noviembre de 2026.

9.3 Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación no admitiéndose justificantes de subvenciones por otros cauces procedimentales distintos al anteriormente señalado. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figurará en la sede electrónica de esta Entidad

9.4 En el caso de obras de ambos planes con cuantía superior a 40.000 €, IVA excluido (48.400,00 € con IVA), la justificación de estas se llevará a cabo mediante:

Certificación Técnica de obras, (en el modelo oficial disponible en la página web de esta Diputación), acompañada de una Relación Valorada de unidades de obra ejecutadas debidamente firmada, Acta de comprobación del Replanteo, Acta de Recepción de obras y por la factura del contratista, la cual habrá de ser electrónica de conformidad con la legislación vigente, imputándose de forma íntegra para la justificación de la citada obra y no podrá imputarse a otras subvenciones o planes, ni ser presentada en otra cuenta justificativa. El Ayuntamiento beneficiario remitirá certificado administrativo comprensivo de la aprobación de la certificación o certificaciones de obra y de sus correspondientes facturas. Por último, se adjuntará una Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV), Declaraciones de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad social (Anexo VI) y Declaración de ayudas solicitadas o percibidas (Anexo VII).

Se justificarán con la serie documental arriba detallada aquellas inversiones cuyo valor estimado sea superior a la cifra establecida como contrato menor aunque su precio de adjudicación resulte inferior a dicha cuantía o se trate de obras cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a dicha cuantía pero superior a esta en la cantidad a justificar.

9.5 En el supuesto de obras de cuantía inferior o igual a la anteriormente señalada (48.400 € con IVA) : la justificación se llevará a cabo de una sola vez, mediante una única Cuenta justificativa por obra o inversión (Anexo III) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV). Este documento remitido por cada Ayuntamiento tendrá a todos los efectos la consideración de liquidación de la obra.

En los casos en los que la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento junto con la solicitud (Memoria valorada o proyecto de obra), sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación de la subvención otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total inicial aprobado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

Con carácter general y con independencia de su importe, las facturas que los beneficiarios presenten en las justificaciones de las subvenciones solo se imputarán para una única inversión, año y plan.

9.6 La justificación de los suministros del Plan de prevención de incendios que sean subvencionables, de conformidad con la Base 5.2.c de estas bases, se efectuará con suficiente grado de detalle descriptivo del concepto a subvencionar del suministro adquirido y acorde a lo solicitado en la fase de solicitud, a través de una única Cuenta Justificativa (Anexo V bis) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV). En caso de necesidad, se podrá solicitar como documentación complementaria las correspondientes facturas que acrediten el gasto realizado. Este documento a remitir por cada Ayuntamiento tendrá a todos los efectos la consideración de liquidación del suministro adquirido. El gasto de suministro imputado a este Plan de prevención de incendios ha de ser siempre y en todo caso imputable al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y hasta la fecha límite de justificación fijada en el 30 de noviembre de 2026.

En el caso de justificar la compra de armarios homologados destinados a custodiar el material empleado en la prevención de incendios, se aportará fotografía donde quede visible el lugar de su ubicación, así como su correspondiente certificado de homologación acreditativo del cumplimiento de estándares de seguridad y normativa de aplicación.

9.7 Cuando el Ayuntamiento haya optado por justificar parte de su inversión aprobada con Gasto corriente (máximo 30% de la inversión aprobada para las dos anualidades), y así lo haya pedido en su solicitud y haya sido aprobado por esta Diputación provincial, lo hará a través de una única Cuenta Justificativa (Anexo V). El gasto corriente imputado ha de ser siempre y en todo caso imputable al año 2026 hasta la fecha límite de justificación fijado en el 30 de noviembre de 2026.

En la columna concepto y/o descripción de la Cuenta Justificativa (Anexo V), se detallará el concepto al que se ha imputado dicho gasto siendo obligación de los beneficiarios conservar los documentos contables que han dado origen a su justificación den dicho documento.

9.8 Dado el carácter finalista de las subvenciones las bajas resultantes de las adjudicaciones de los contratos y las economías generadas en la ejecución de las obras no podrán utilizarse para financiar nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto presentado ni otras o nuevas inversiones que los beneficiarios tengan aprobadas en Plan provincial y/o en el incendios. La subvención asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

9.9 Cada subvención aprobada será objeto de contratación y/o justificación independiente en los modelos normalizados por esta Diputación y para esta convocatoria.

10 LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y CALENDARIO DE PAGOS.

Se trata de un plan bienal de subvenciones para las anualidades 2026-2027, condicionado a la aprobación de los presupuestos de esta Diputación para las anualidades 2026, 2027 y 2028 con tres pagos parciales:

El primero de ellos en el ejercicio 2026 por importe del 60% de la subvención que corresponda a cada Ayuntamiento para ese año y que se librará en dicha anualidad, previos los correspondientes trámites contables que procedan una vez aprobado definitivamente el plan para dicho bienio.

El importe del segundo pago comprenderá el 40% de la subvención aprobada para el beneficiario con cargo a la anualidad 2026 y el 60% de la subvención que corresponda a cada ayuntamiento para el año 2027 y su libramiento efectivo tendrá lugar tan pronto se apruebe el Presupuesto de esta Diputación para la anualidad 2027.

El último pago correspondiente al 40% de la subvención del año 2027 se abonará en el ejercicio 2028, previa aprobación del presupuesto de la Diputación para ese año y previa fiscalización favorable de la documentación justificativa de la subvención correspondiente presentada en el plazo de justificación (hasta el 15 de noviembre de 2027).

11 CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO.

La aportación total estimada de esta Diputación al Plan Provincial de Cooperación y/o al Plan de prevención de incendios 2026-2027 será de 46.000.000 €, estando su financiación condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación provincial de Burgos para las anualidades 2027 y 2028 según el siguiente desglose y sin la obligación de prestar fianza:

Anualidad 2026: total subvención 13.800.000 €

Anualidad 2027: total subvención 23.000.000 € -

Anualidad 2028: total subvención 9.200.000 €

La inversión total prevista de ambos planes asciende a 54.500.000 €

En el presupuesto de esta Diputación para la anualidad 2026 en la partida 75/9290/76213/11.A existe retención de crédito por importe de 13.800.000 € según documento contable núm.12026000000301.

Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, incluida cualesquiera otras que se concedan por esta Diputación Provincial de Burgos. Esto implica, que la entidad local deberá aportar siempre en el Plan provincial de manera directa su 20% de inversión asociada al 80% de subvención concedida, no efectuando aportación alguna mínima exigible en el Plan de incendios, acreditándose la ausencia de doble financiación en la documentación a presentar para justificar la subvención de la inversión.

La subvención asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

12 REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada dentro del plazo fijado para su justificación o en el plazo en su caso prorrogado. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro podrá limitarse al importe de la subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CUADRO RESUMEN DE LOS PLAZOS A EJECUTAR:

- Plazo presentación de solicitudes: 45 días naturales contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

- Plazo de alegaciones y/o reclamaciones al plan inicialmente aprobado : 10 días contados a partir de la publicación de la Aprobación Inicial del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

- Plazo de remisión de Proyecto/Memoria sin sanción: Hasta el 31 de enero de 2027.

- Justificación de las actuaciones:

1 – Suministros plan de prevención de incendios: Hasta del 30 de noviembre de 2026

2 – Gasto corriente: Hasta el 30 de noviembre del 2026

3.-Obras del Plan provincial y/o del Plan de prevención de incendios: Hasta el 15 de noviembre de 2027